



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura**



<b>JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA</b>	
Art. 129 del C.G.P y el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022	
<b>FECHA</b>	15 de septiembre de 2022
<b>RADICADO</b>	680013110008-2021-00110-00
<b>PROCESO</b>	VERBAL- EJECUTIVO DE ALIMENTOS TRÁMITE DE INCIDENTE
<b>INTERVINIENTES</b>	
<b>JUEZ</b>	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
<b>DEMANDANTE:</b>	YANETH ESTHER LÓPEZ C.C. 63.480.385
<b>DEFENSOR:</b>	Dr. JOSE FERNANDO MANCILLA Defensor de Familia Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo
<b>DEMANDADO:</b>	GONZALO COLMENARES MARTÍNEZ C.C. 13.870.285
<b>INCIDENTANTE:</b>	HENRY MAURICIO COLMENARES MARTINEZ C.C. 91.494.047
<b>APODERADO DEL INCIDENTANTE:</b>	Dr. JHON EDUAR TELLEZ DAZA T.P. 196.078 del C.S. de J.
<b>TIEMPO</b>	HORA INICIO: 9:16 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 3:08 p.m.

### EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

**I. INSTALACIÓN.** Se da inicio formal a la audiencia prevista en el artículo 129 del C.G.P., verificándose la asistencia del incidentante HENRY MAURICIO COLMENARES MARTINEZ. Igualmente se hace presente la demandante, el apoderado del incidentante, el demandado y el Defensor de Familia.

El señor HENRY MAURICIO COLMENARES MARTINEZ confirió poder al Dr. JHON EDUAR TELLEZ DAZA, Abogado en ejercicio con T.P. 196.078 del C.S. de J. para actuar como su apoderado, frente a lo cual el Despacho, reconoce personería jurídica al Togado para que represente a la parte incidentante conforme al poder que le fue conferido.

**II. INTERROGATORIO A LA PARTE:** se escuchó en interrogatorio de parte al incidentante HENRY MAURICIO COLMENARES MARTINEZ, a la demandante YANETH ESTHER LÓPEZ y al demandado GONZALO COLMENARES MARTÍNEZ.

**III. PRÁCTICA DE PRUEBAS:** Se recibieron las declaraciones de:

MARIANA SOFIA COLMENARES LOPEZ, Hija de la demandante  
OSCAR ARAQUE URIBE, Novio de la demandante

**VI. RECESO.** El Despacho suspende esta diligencia a las 12:50 de la tarde para continuar con esta diligencia a las 2:00 p.m.

Se reanuda la Audiencia siendo las 2:04 p.m. y se toma la declaración de los siguientes testigos:

ALVARO ANDRES PEDROZO LOPEZ, Sobrino de la demandante

ALVARO ENRIQUE PEDROZO LOPEZ, Hermano de la demandante.

Agotadas todas las pruebas testimoniales en esta diligencia, el Despacho considera necesario decretar las siguientes pruebas de oficio:

1. Se ordena oficiar al Banco FALABELLA para que en el término de tres (3) días informe al Despacho con destino a este proceso si el señor HENRY MAURICIO COLMENARES MARTINEZ para el último trimestre del año 2020 adquirió algún tipo de crédito con dicha entidad y en caso afirmativo informar la cuantía de dicho crédito y la fecha en que le fue depositado dicho crédito.
2. Se ordena oficiar al BANCO COLPATRIA para que en el término de tres (3) días informe al Despacho con destino a este proceso si el señor HENRY MAURICIO COLMENARES MARTINEZ para el último trimestre del año 2020 adquirió algún tipo de crédito con dicha entidad y en caso afirmativo informar la cuantía de dicho crédito y la fecha en que le fue depositado dicho crédito.
3. Se ordena oficiar a la COMPAÑÍA IVAN PADILLA DENTAL CORPORATION S.A.S. para que en el término de tres (3) días informe al Despacho con destino a este proceso, si el señor GONZALO COLMENARES MARTÍNEZ para el último trimestre del año 2020 tenía algún tipo de vinculación laboral con la entidad, en caso afirmativo deberán informar cuál era el salario y bonificaciones del señor GONZALO COLMENARES MARTINEZ durante ese período e informar el motivo de terminación del contrato con dicha entidad.

Líbrense oficios.

Una vez se cuente con las respuestas de las entidades, se pondrá en conocimiento a las partes, y el Despacho resolverá de manera escritural el presente trámite incidental.

No siendo otro el objeto, se termina la presente diligencia siendo las 3:08 de la tarde de hoy, 15 de septiembre de 2022, y en constancia de esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

**Firmado Por:**  
**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959a5efba031df4c93fcbd9e626361ffa876963b37d976ba2af84fc21f274817**

Documento generado en 15/09/2022 04:34:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**